

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Pamplona a 2 de enero de dos mil veinticuatro

REUNIDOS

De una parte DOÑA MARTA DIEZ NAPAL en representación del Ayuntamiento de ANSOAIN en su calidad de Alcaldesa del mismo, con CIF P3132500D y domicilio en Plaza Consistorial, 1 Código postal 31013.

De otra, DON MANUEL ARIZCUN BIURRUN, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE NAVARRA IRACHE, CIF G31 097140 y domicilio en Pamplona (Navarra) calle Navas de Tolosa, 19 1º dcha., código postal 31002.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente CONVENIO, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que, entre los principios y directrices de la Comunidad Europea se encuentra la protección, defensa e información de a los consumidores y usuarios.

II.- Que, la Constitución Española establece en su artículo 51 que los poderes públicos, y, los Ayuntamiento como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.

III.- Que, la Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios establece en su artículo 20.2 que los poderes públicos fomentarán el asociacionismo de los consumidores y, en su artículo 21.4 que, las asociaciones de consumidores colaborarán con la Administración en las actuaciones de interés común especialmente orientadas a la satisfacción de los legítimos intereses de los consumidores.

IV.- El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local legitima a los municipios para promover toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

V.- Que, la Asociación de Consumidores de Navarra Irache es una Asociación de Consumidores declarada de utilidad pública, de amplia implantación en Navarra y reconocida experiencia, que presta sus servicios a sus socios, previo pago de las correspondientes cuotas

En el desarrollo de sus fines, de interés general, no solo asesora a sus socios en materia de consumo sino que les representa en sus reclamaciones, ya sea de forma individual como colectivamente, ante empresas, organismos, etc., , les ofrece formación permanente, convocándoles a las charlas formativas o talleres que realiza de forma periódica, tanto en Pamplona como en los distintos pueblos de Navarra donde viven sus

socios, les proporciona información continuamente, les envía folletos informativos y notas sobre asuntos de interés y actualidad.

VI.- Que, el Ayuntamiento de Ansoáin está interesado en que sus vecinos puedan acceder a los servicios que la Asociación presta a sus socios, en el propio municipio de Ansoáin tal y como ya viene haciendo hace años.

VII.- Sentado lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se rige por las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por finalidad que los vecinos de Ansoáin que lo soliciten puedan acceder directamente a los servicios de información, formación, asesoramiento y reclamaciones en materia de consumo, descritos en el expositivo quinto, que la Asociación de Consumidores Irache presta a sus socios, en la propia localidad de Ansoáin.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Ansoáin se compromete a ceder gratuitamente a la Asociación una oficina con servicio telefónico.

SEGUNDA.- La Asociación de Consumidores de Navarra Irache por su parte se compromete a atender a los vecinos de Ansoáin que lo soliciten en la oficina cedida por el Ayuntamiento, y a facilitarles los citados servicios de información, formación, asesoramiento y reclamaciones en materia de consumo.

La atención se efectuará todos los martes, cuatro horas al día, pudiendo permanecer la oficina cerrada por vacaciones durante un mes al año.

En principio, y sin perjuicio de que el horario y los días de la semana puedan ser alterados según requiera la mejor prestación del servicio, éste se prestará todos los martes de cada mes y los terceros jueves del mes, en horario de 10:00 a 14:000 horas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Ansoáin debe abonar a la Asociación de Consumidores Irache la cantidad alzada de 13.043,76 euros, pagadera a razón de 1.086,98 euros mensuales, que se corresponde con las cuotas de socio de los vecinos se estima acudirán a asesorarse a la Irache.

En tal sentido, al objeto de prestarles los mismos servicios que a sus socios, y que tengan los mismos derechos, la Asociación se compromete a dar de alta como socios a los vecinos que asesore.

Dicha cantidad se pagará por trimestres y dentro de los diez días siguientes al mes al que corresponda mediante ingreso en la cuenta de LA CAIXA ES69 2100 5239 5721 0047 9597 haciendo expresión de los meses a que corresponde y quien realiza el ingreso.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose por igual plazo si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con dos meses de antelación

al vencimiento del mismo. En tal caso se procederá a la revisión o actualización de las cuotas.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

LA ALCADESA
DOÑA MARTA DIEZ NAPAL

EL PRESIDENTE
DON MANUEL ARIZCUN BIURRUN